REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL PROMOVIDO POR INGRID LEONOR SÁENZ LEMUS EN CONTRA DE EDGAR ÁLVAREZ CAMACHO

Ref.:	**LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación:	**110013110014-2018-00384-00**
Fecha:	**24 de noviembre de 2022**
Hora de inicio:	**09:03 A.M.**
Hora de terminación:	**09:57 A.M.**

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y tres minutos de la mañana (09:03 A.M.), del día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la confección de los inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 del Código General del Proceso, al interior del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciado por INGRID LEONOR SÁENZ LEMUS EN CONTRA DE EDGAR ÁLVAREZ CAMACHO, radicado bajo el número 2018-00384, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora INGRID LEONOR SÁENZ LEMUS al correo electrónico ingridsaes@gmail.com
- Al doctor JESÚS DAVID ANTONIO PEÑA PALACIOS al correo electrónico abogadojesusdavidpeña@gmail.com
- Al señor EDGAR ÁLVAREZ CAMACHO al correo electrónico edgar ÁLVAREZ.c@hotmail.com
- Al doctor JORGE HERNÁN CASAS RODRÍGUEZ al correo electrónico abogadocasas576@gmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora INGRID LEONOR SÁENZ LEMUS con su apoderado el doctor JESÚS DAVID ANTONIO PEÑA PALACIOS; y EDGAR ÁLVAREZ CAMACHO con su apoderado el doctor JORGE HERNÁN CASAS RODRÍGUEZ.

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

El Despacho dejó constancia que los apoderados de las partes, previo al inicio de esta audiencia enviaron al correo del Juzgado, los inventarios y avalúos de la sociedad conyugal, estos documentos fueron dados por incorporados a esta audiencia; ahora, en aras de llegar a un consenso frente a la conformación del activo y pasivo de los inventarios, se suspendió la grabación de la audiencia.

Se reanudó la audiencia siendo las 09:35 am, el Despacho dejó constancia que se confrontaron los inventarios y avalúos presentados por los apoderados de las partes quienes manifiestan están de acuerdo con la conformación del activo de la siguiente manera:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: Un inmueble casa ubicada en Calle 65 Sur No 102 –51 Casa 31; cuyos linderos y cabida están: Contenidos en escritura No 8340 de fecha 24-12-2003 en Notaria 20 de Bogotá D.C., Casa 31 Agrupación Residencial Alameda Santa Mónica Etapa V ; matrícula inmobiliaria No. 50S-40430169; escritura Nº 8340 del 24-12-2003 de la

Notaria 20 del Circulo de Bogotá D.C.; avaluó catastral para el año gravable 2022 de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DE PESOS M.C.T.E. ($68.513.000.oo).

Valor partida $68.513.000,oo

PARTIDA SEGUNDA: Un establecimiento de comercio con razón social MANANTIAL DE SERVICIOS GOURMET S.A.S. EN LIQUIDACION con Nit No. 900.446.439-9, sociedad que no funciona desde el año 2012.

Valor partida $2.083.333,oo

A pesar de que el señor apoderado de la ex-cónyuge inventarió una tercera partida del activo correspondiente a menaje, platos, mesa y equipos con una cuantía de $2.000.000, el mismo apoderado manifestó su intención de excluir tal partida.

De esta manera quedó constituido el activo de los inventarios y avalúos presentados por los apoderados de los extremos procesales, doctores JESÚS DAVID ANTONIO PEÑA PALACIOS y JORGE HERNÁN CASAS RODRÍGUEZ.

Decisión que fue puesta a consideración de los apoderados de las partes, quienes manifestaron estar de acuerdo con lo descrito.

Del pasivo del inventario y avalúo presentado por el doctor JESÚS DAVID ANTONIO PEÑA PALACIOS, apoderado de la señora INGRID LEONOR SÁENZ LEMUS, fueron objetadas todas las partidas por el apoderado del demandado.

Del pasivo del inventario y avalúo presentado por el doctor JORGE HERNÁN CASAS RODRÍGUEZ, apoderado de la señora INGRID LEONOR SÁENZ LEMUS, fueron objetadas todas las partidas por el apoderado de la demandante.

Para resolver las objeciones, los apoderados solicitaron la práctica de varias pruebas, por lo expuesto, el Despacho de conformidad con el artículo 501 del C. G. del P., dispuso tener como prueba, los documentos

aportados con los inventarios, en cuanto fueren legales y conducentes, y ordenó la práctica de los siguientes medios de prueba:

Escuchar el interrogatorio de parte del señor EDGAR ÁLVAREZ CAMACHO, y el testimonio a las señoras DAYANA ALEXANDRA ÁLVAREZ SÁENZ y JESSICA PAOLA ÁLVAREZ SÁENZ, CAMILA MORENO SALAMANCA.

Oficiar a la Cooperativa MADECOOP, con el fin de que certifique el valor de los dineros que fueron objeto del crédito durante el periodo de la vigencia de la Sociedad Conyugal, esto es del 10 de noviembre de 1989 al 5 de septiembre del año 2018, y cuáles de éstos dineros fueron impagados por el señor EDGAR ÁLVAREZ CAMACHO.

Oficiar al señor gerente del Banco Caja Social, para efectos de que certifique la existencia del crédito adquirido por ambas partes de este proceso, señores INGRID LEONOR SÁENZ LEMUS y EDGAR ÁLVAREZ CAMACHO, con el fin de establecer los valores cancelados desde año 2013 al 2019, del crédito al que se hace referencia en la partida tercera del pasivo.

Con el objeto de llevar a cabo la práctica del interrogatorio dispuesto y los testimonios ordenados, se fijó como fecha el viernes 26 de abril de 2023 a las 09:00 de la mañana.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 09:57 de la mañana.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/276d36b9-fff6-4a86-84ca-837b8985d963?vcpubtoken=2dd84029-85a5-4cbe-9d25-019fb4075eed

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ecd7e108-b870-48ab-a8ec-d1d49beb68ac?vcpubtoken=d84a57c9-66c2-4e22-904c-a0baa18c055f

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota

La Juez,

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 2018-00384-00